

Bogotá D.C., 16 de Mayo de 2014

CNOGAS – 76-2014

Doctor
Carlos Fernando Eraso Calero
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG
Ciudad

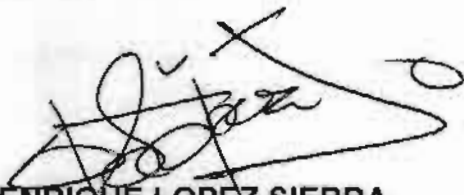
Asunto: Remisión temas técnico-operativos de la Resolución CREG-089-2013

Respetado Dr. Eraso,

De acuerdo con el compromiso resultante en la reunión realizada el 15 de mayo de 2014 con funcionarios de la CREG para la presentación de temas Técnico-Operativos de la Resolución CREG-089-13, nos permitimos remitir la misma.

Quedamos atentos a atender cualquier requerimiento sobre el particular

Cordial saludos



FREDI ENRIQUE LOPEZ SIERRA
Secretario Técnico del CNOGas

c.c. Hernán Molina- Experto Comisionado
Jorge Eliecer Durán- Asesor
Miembros CNOGas

CREG 16 MAY2014 9:08

Adjunto lo anunciado. (6 Folios)

1. TEMAS TÉCNICO-OPERATIVOS RESOLUCIÓN CREG-089-13 15 de mayo de 2014.

- TEXTO RESOLUCIÓN CREG-089-13. Parágrafo 1, Artículo 54. Variaciones de salida.** *“Cuando por causas imputables al remitente se presente una variación de salida que supere el 5% de la energía autorizada por el transportador y dicha variación obedezca a que la cantidad de energía tomada es mayor a la cantidad de energía autorizada, procederá el cobro de la compensación señalada en el numeral 2 de este artículo. En este caso también procederá la aplicación de lo pactado por el remitente y el transportador, en el acuerdo de balance, para equilibrar desbalances”..... Numeral 2. Cuando la variación de salida obedezca a que la cantidad de energía tomada es mayor a la cantidad de energía autorizada, el valor que resulte de aplicar lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo 3 de esta Resolución.*
- ANTECEDENTES-SITUACIÓN ACTUAL.** En el trabajo conjunto con el CNO-Eléctrico, XM y agentes térmicos, se evidenció mediante cifras estadísticas el impacto que ocasionarían las compensaciones por variaciones de salida relacionadas con ordenes operativas del CND, sobre las cuales el agente térmico no tiene control. Por cuanto estas variaciones se presentan por redespachos y autorizaciones del CND, se debería considerar alguna flexibilidad en los tiempos de las renominaciones previstos en el RUT, considerando la necesidad de atender la instrucción operativa impartida por el CND.

Con el fin de mantener la seguridad del sistema eléctrico durante el día de operación el CND puede solicitar cambios al programa de generación ante las siguientes situaciones (ver presentación de XM/CNO-Eléctrico)

TEMAS TÉCNICO-OPERATIVOS RESOLUCIÓN CREG-089-13 15 de mayo de 2014.

- PROPUESTA REGULATORIA.** Se plantea la inclusión, en la Resolución CREG-089-13. Artículo 54, de un párrafo nuevo, considerando únicamente las variaciones de salida originadas por los generadores térmicos con ocasión de orden operativa impartida por el CND. Aquellas variaciones de salida ocasionadas por situaciones operativas del generador térmico, no son consideradas ni forman parte de esta propuesta regulatoria y se le dará igual tratamiento que las variaciones de otros agentes del mercado.

Parágrafo nuevo. Cuando se trate de remitentes de generación térmica a gas, el CPC del Transportador y el Productor-Comercializador podrán autorizar en un tiempo inferior a las 6 horas, las renominaciones que se realicen durante el día de gas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Que el remitente térmico, por orden operativa originada por requerimiento del CND (Autorizaciones y redespachos), solicite la respectiva autorización para efectuar la renominación.
- ✓ Que el remitente térmico remita los soportes de las Autorizaciones y redespachos originados por el CND, a productores y transportadores interesados, dentro de las 48 horas siguientes a la Autorización y/o Redespacho originado por el CND.
- ✓ Que la solicitud de renominación del agente térmico sea autorizada por el productor y el transportador.

El transportador o el Productor-Comercializador podrán negar la aprobación de la renominación, si existen limitaciones técnicas o de capacidad en el Sistema Nacional de Transporte o en las facilidades de suministro.

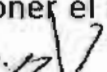
2. TEMAS TÉCNICOS-OPERATIVOS RESOLUCIÓN CREG-089-13 15 de mayo de 2014.

- ❑ **TEXTO RESOLUCIÓN CREG-089-13. N.A.** La Resolución CREG-089-13 no establece compensación ni esquema a aplicar a agentes cuya variación de salida sea menor al 5%.
- ❑ **COMENTARIO CNOGAS.** Cuando varios agentes generan variaciones de salida menores al 5% en un sistema de transporte y estas son permanentes en un período determinado, el sistema de transporte estaría en riesgo operativo que pudiere conllevar a incumplimientos contractuales por disminución en la presión de entrega a sus remitentes y por ende del inventario de gas.
- ❑ **ANTECEDENTES-SITUACIÓN ACTUAL.** La Resolución CREG-089-13, definió en su artículo 54. Variaciones de salida, los efectos por las variaciones de salida mayores al 5% causadas por los agentes. Sin embargo la reglamentación actual, incluida la Resolución CREG-089-13, no reglamentan las actuaciones de los transportadores ante variaciones de salida menores al 5% causadas por los agentes. Una consecuencia inmediata de las variaciones de salida menores al 5% permanentes y por amplios períodos causadas por los agentes, es la pérdida de inventarios de gas del sistema de transporte, lo que se configura en disminución de presiones operativas que finalmente conllevan al incumplimiento contractual por el transportador, con un condicionante importante, cual es la necesidad de esperar a la recuperación del gasoducto para su normalización y transporte en forma segura y confiable del gas natural, lo que demandará tiempo adicional.

El numeral 4.6.4 del Reglamento único de Transporte, RUT, determina acciones que el transportador puede realizar para corregir desbalances de energía. Estos desbalances son ocasionados por las variaciones de salida generadas por los agentes. *DV*

TEMAS TÉCNICOS-OPERATIVOS RESOLUCIÓN CREG-089-13 15 de mayo de 2014.

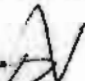
- ❑ **PROPUESTA REGULATORIA.** La presente propuesta pretende controlar el riesgo en el que incurre el transportador, ante variaciones de salida menores al 5% que se presenten de manera permanente por amplios períodos y que afecten la estabilidad operacional del sistema de transporte.

- ✓ Cuando ocurran variaciones menores al 5% ocasionada por un agente y el transportador solicitare ajustar este desbalance de energía, el agente dispondrá de 48 horas, a partir de la solicitud del transportador, para entregar al SNT la cantidad de gas en desbalance. Para el caso en el cual el agente en el plazo establecido no ajustare su desbalance, el transportador aplicará lo establecido en el numeral 4.6.4 del RUT que define: *“En aquellos casos en los cuales el Transportador adquiera gas, con el propósito de corregir Desbalances de energía, el Transportador podrá establecer libremente el precio del gas suministrado al Remitente”*. Esta acción del transportador reglamentada en el RUT, permitirá reponer el inventario de su sistema de transporte, evitando una operación que pudiere generar desabastecimiento. 

Antecedentes

Con el fin de mantener la seguridad del sistema eléctrico durante el día de operación el CND puede solicitar cambios al programa de generación ante las siguientes situaciones:

- Indisponibilidad Unidades de Generación.
- Cambios Topológicos en la red de Transmisión
- Desviaciones de demanda.
- Redespachos por TIES (Transferencias Internacionales de Electricidad).
- Desviaciones en pruebas autorizadas.

Estos cambios de programa, por instrucción del CND, pueden darse vía redespacho (se dan hasta 30 min antes de la operación) o autorizaciones durante el tiempo real. 



■ filial de isa

Antecedentes

En la operación del sector eléctrico, los agentes generadores pueden modificar su consumo de gas por:

- Desviaciones permitidas del 5% frente al redespacho programado.
- Desviaciones por pruebas autorizadas.
- Disparo de unidades por fallas técnicas del generador.
- Cambio de eficiencia de las unidades.
- Cambio de combustible durante la operación.

Estos cambios serían imputables al generador y no a la operación del sistema. *AV*

